

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. , . . . .	66 . . . . .	90
Un año.. . . .	132 . . . . .	180.

*Se publica todos los días excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 315.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

#### Seccion de Fomento.—Negociado de Minas.

Habiendo sido renunciado por D. Manuel Enriquez y Enriquez, apoderado de Mr. Jaime Waren Robertson, el expediente de la mina de galena nombrada «El Miedo», del término de Fuente-Obejuna, y acordada dicha renuncia, se declara franco y registrable el terreno que aquella ocupaba.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 6 de Agosto de 1876.  
El Gobernador,  
*Agustin Salido.*

Núm. 319.

#### Seccion de Fomento.

Don Agustin Salido, Caballero condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica y la de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Manuel Gutierrez de la Concha, vecino de esta capital, de profesion Procurador, habitante en la calle del Cister número 14, a nombre de D. Juan Camprubí, residente en Murcia, ha presentado a las tres de la tarde del día 17 de Julio de 1876 una solicitud de registro de diez y ocho pertenencias de la mina titulada «La Giralda», de mineral plomo, sita en sitio llamado dehesa de la Plata, terreno de propiedad particular cuyo dueño se ignora, tér-

mino de Posadas, lindante al N., S. y L. de la misma dehesa y por P. el registro minero Santa Ana que se solicita con la misma fecha, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon del ángulo NE. del registro minero Santa Ana; desde dicho punto se medirán a L. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; de esta a S. 900 y se fijará la 2.ª; de esta a P. 200 a intestar con Santa Ana y se fijará la 3.ª; de esta a N. 900 hasta el punto de partida, que son las 18 pertenencias solicitadas.

Ha consignado en 27 del corriente la cantidad de noventa y nueve pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 17 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 29 de Julio de 1876.  
El Gobernador,  
*Agustin Salido.*

Núm. 321.

#### Seccion de Fomento.

Don Agustin Salido, Caballero condecorado con la Gran Cruz de Isabel Católica y la de Villaviciosa de Portugal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Manuel Gutierrez de la Concha, vecino de esta capital, de profesion procurador, habitante en la calle del Cister número 14, a nombre de Don

Juan Camprubí, residente en Murcia, ha presentado a las tres de la tarde del día 17 de Julio de 1876 una solicitud de registro de quince pertenencias de la mina titulada «Minerva», de mineral plomo, sita en sitio llamado dehesa de Buceros, terrenos de propiedad particular cuyo dueño ignora el registrador, término de Posadas, lindante al N. con los registros mineros solicitados con esta fecha, «Santa Ana» y «La Giralda», por P. con S. Carlos y por S. y L. con terreno franco, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon del ángulo S. E. de la mina «San Carlos»: desde dicho punto se medirán a L. 500 metros y se fijará la 1.ª estaca; de este a N. 300 hasta intestar con el registro la «Giralda», y se colocará la 2.ª estaca; de esta a P. 500 y se fijará la 3.ª; de esta a S. 300 hasta el punto de partida.

Ha consignado la cantidad de ochenta y siete pesetas con fecha 26 del corriente.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 17 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 29 de Julio de 1876.  
El Gobernador,  
*Agustin Salido.*

Núm. 323.

### Seccion de Fomento.—Negociado de Aguas.

Habiéndose presentado en este Gobierno por D. Pedro Serrano y Porras una instancia acompañada de planos, memoria y presupuestos pidiendo autorizacion para derivar el agua necesaria del rio Genil para dar movimiento a un molino harinero que proyecta construir en la ribera derecha del expresado rio, sitio llamado «La Yola», término de Rute, en una finca de su propiedad, a quinientos metros de la barca de Villanueva de San Marcos, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, para que en el término de 30 dias puedan los que se crean perjudicados presentar las oposiciones y reclamaciones que a su derecho convengan, a tenor de lo dispuesto en el artículo 266 de la Ley de Aguas vigente: advirtiéndole que los referidos planos, presupuestos y memoria descriptiva, estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este gobierno para que puedan ser examinados por quien lo crea conveniente.

Córdoba 8 de Agosto de 1876.  
El Gobernador,  
*Agustin Salido.*

Núm. 324.

### Seccion de Fomento.—Negociado de Aguas.

Habiéndose presentado en este Gobierno por D. Pedro Serrano y Porras una instancia acompañada de planos, memoria y presupuestos pidiendo autorizacion para aprovechar 12 litros de agua por segundo

que ha de derivar por medio de un Canal del rio Genil, para riego de dos hectáreas de tierra de su propiedad, sitas en parage nombrado «La Yola,» término de Rute, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que en el término de 30 dias presenten los que se crean perjudicados las oposiciones y reclamaciones que les convengan, á tenor de lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Aguas vigente.

Los planos y memoria explicativa estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este gobierno.

Córdoba 8 de Agosto de 1876.

El Gobernador,  
Agustin Salido.

Núm. 325.

### Diputación provincial de Córdoba.

Comision permanente.

Nota de los precios medios señalados por la Comision permanente de esta provincia en sesion de 3 del actual para que sirvan de base á la liquidacion y abono de los suministros verificados por los pueblos en el mes de Julio último:

	Ptas.	Cts.
Racion de pan de 70 decagramos.	.	26
Id. de cebada de 6.9375 litros.	.	44
Id. de paja de 6 kilogramos.	.	24
Kilogramo de leña.	.	02
Id. de carbon.	.	08
Litro de aceite.	1	44

Córdoba 5 de Agosto de 1876.  
—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 311.

#### Alcaldia constitucional de Doña Mencía.

Don Francisco Ruiz Padillo, Alcalde accidental presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para hacer pago al Pósito de esta villa de 887 fanegas 7 cuartillos de trigo que le están adeudando Eusebio Cubero Serrano y Antonia Gimenez Gimenez, su mujer, mancomunadamente, he dictado providencia con arreglo á las facultades que me están conferidas por las instrucciones del ramo, mandando vender en pública su-

basta las fincas que resultan embargadas en su expediente ejecutivo con la competente autorizacion del señor Juez municipal y que á continuacion se espresan:

Una fanega de tierra calma en el partido de la Torre, de este término, linde por Levante y Poniente los partidores, á Norte tierra de Francisco Priego Moreno, y al Sur viña de Manuel Maria Ruiz Gimenez: tasada en la cantidad de 370 pesetas 75 céntimos.

Id. nueve celemines de olivar al sitio del Tejarejo, tambien de este término, linde por Levante otro de Don Cristóbal Vergara y Cubero, al Norte Ramon Ruiz Tapia, á Poniente el rio de Guadalquivir y al Sur Antonio Sequera Tienda: en 445 pesetas 25 céntimos.

Id. una fanega de tierra que fué viña, al sitio de Hormigas, término de la ciudad de Cabra, linde por Levante tierra y viña de Francisco Vargas Moreno, á Norte olivar de Felipe Gimenez Urbano, á Poniente tierra y viña de D. Salvador Borralló Urbano y al Sur el camino Real: en 212 pesetas 50 céntimos.

Id. una fanega seis celemines de id. en dicho sitio y término que la anterior, que á Levante linda con tierra y viña de D. Salvador Borralló Urbano, á Norte olivar de Francisco Priego Moreno, á Poniente viña de D. Salvador Valera, y al Sur el camino Real: en 331 pesetas 25 céntimos.

Id. tres fanegas cuatro celemines de olivar al partido de Rabo de Vaca, término de Baena, linde por Levante con otro de Don José Casado, á Poniente olivar de los Alarcónes, de los señores Castillejos, á Norte otro de Don Antonio Alcalá Tienda y al Sur José Henares: en 335 pesetas.

Id. una casa horno de pan cocer situada en la calle Barranco de esta poblacion, señalada con el número 14, que su fachada mira á Poniente y linda por su derecha con otras de Manuel Polo Gomez, por la izquierda Francisco Caballero y por la espalda molino aceitero del Excelentísimo é Ilmo. Sr Obispo de Orihuela: en 2747 pesetas 50 céntimos.

Id. media casa proindivisa con otra que pertenece á José Sequera Priego, en la calle San José de esta poblacion, número 3, que linda por su derecha con otras de Vicente Ruiz Gimenez y por la izquierda con las de José Gimenez Lopez: en 426 pesetas 25 céntimos.—Total, 4868 pesetas 50 céntimos.

No se admitirá postura que no cubra la cuota de tasacion de cada finca.

El acto tendrá lugar en un solo remate ante el Ayuntamiento

de mi presidencia el dia 27 del actual en esta sala Capitular, de diez á doce de su mañana.

Doña Mencía 3 de Agosto de 1876.—Francisco Ruiz.—El Comisionado, Pedro Bujaldón.

Núm. 312.

#### Alcaldia constitucional de Cañete de las Torres.

D. Francisco José Borrigo, Alcalde constitucional de esta villa de Cañete las Torres.

Hago saber: que estando vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, dotada con mil trescientas setenta y cinco pesetas, se anuncia al público para que las personas que aspiren á obtenerla presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, acompañando la partida de bautismo y certificados de aptitud y buena conducta; y para que se haga público se fija é inserta el presente.

Cañete de las Torres 4.º de Agosto de 1876.—Francisco J. Borrigo.

Núm. 326.

#### Alcaldia Constitucional de Hornachuelos.

D. Antonio Garcia Mesa, Alcalde constitucional de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que los encargados de su formacion han terminado las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio económico pasado de 1875 á 1876; y por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia queda de manifiesto al público durante todo el presente mes en la Secretaría municipal, en cuyo tiempo podrán ser examinadas por cuantas personas lo tengan á bien, á quienes serán atendidas las reclamaciones que en su caso formulen.

Hornachuelos 1.º de Agosto de 1876.—Antonio Garcia.—Francisco Vazquez, Secretario.

Núm. 327.

#### Alcaldia constitucional de Bujalance.

D. Salvador de Castro y Coca, Alcalde contitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en la mañana del dia primero del corriente y al sitio plantío de la Ventilla, de este término, han sido robadas por dos

hombres desconocidos dos caballerias mayores de la propiedad de D. Juan Osorio y Carballido, vecino de esta ciudad, y cuyas señas se espresan á continuacion: mas como á pesar de las diligencias practicadas no se haya podido averiguar nada del hecho, se anuncia el presente para que los señores Alcaldes de esta provincia y Jefes de la Guardia civil se sirvan disponer lo conveniente para la busca y captura de las mismas, y caso de ser habidas las remitan á esta Alcaldia con la persona en cuyo poder se encuentren.

Bujalance 2 de Agosto de 1876.—Salvador de Castro y Coca.

Señas de los ladrones.

Dos sugetos con paneras blancas grandes, con ropas de color claro, ambos con alpargatas y al parecer como valencianos ó turbieros.

Señas de las caballerias.

Un mulo pelo negro, cerrado, lunanco, aizada mas de 7 cuartas y herrado en la cadera derecha con B.

Otro item pelo castaño oscuro, cerrado, menos de marca y sin hierro.

Núm. 328.

#### Alcaldia constitucional de Fuente Palmera

D. Salvador Gonzalez Alonso, Alcalde primero de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 139 de la vigente ley municipal, se encuentra espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias á contar desde el en que se inserte este edicto en el «Boletín oficial» el proyecto de presupuesto municipal para el año económico de 1876 á 77, á contar desde este dia, en cuyo plazo podrá examinarlo este vecindario y aducir cuantas reclamaciones juzgue convenientes.

Y para que conste se estiende el presente.

Fuente Palmera á 30 de Julio de 1876.—Salvador Gonzalez.—P. S. M., Francisco Perez de Mens, Secretario.

Núm. 329.

#### Alcaldia constitucional de Luque.

Don José Calvo de Leon, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado por la junta municipal el arbitrio impuesto sobre el uso del lavadero público en el nacimiento del Rio de Marbella, recientemente cons-

truido por el municipio, el Ayuntamiento ha acordado salga a pública licitacion bajo el tipo de 500 pesetas en que está calculado este ingreso en el presupuesto municipal del corriente ejercicio y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar los dias trece y veinte del corriente de diez a doce de sus respectivas mañanas, siendo la primera para pujas llanas, y admitiéndose en la segunda la mejora del 5 por 100.

Luque 3 de Agosto de 1876.— José Calvo de Leon.—Por su mandado, Rafael Calvo de Leon y Monroy, Secretario.

Núm. 330.

### Alcaldía constitucional de Villa del Rio.

Don José Gomez Criado, Alcalde constitucional de esta villa del Rio.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta dicha villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1876 a 77, queda espuesto en esta Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde aquel en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que las personas en él comprendidas puedan reclamar de agravios; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, se procederá a su ultimacion y no serán atendidas las reclamaciones por mas justas que sean.

Villa del Rio 3 de Agosto de 1876.—José Gomez Criado.—Manuel J. de Lizares, Secretario.

Núm. 331.

### Alcaldía constitucional de Montemayor.

Don Salvador Carmona Gomez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que el Domingo 13 del actual y hora de diez a doce de su mañana, tendrá efecto ante este Ayuntamiento la primera subasta de los derechos que devengan las especies de consumo de esta villa en el año corriente, cuyo pliego y demás condiciones del mismo quedan de manifiesto en la Secretaria municipal a disposicion de los que gusten interesarse.

Lo que se publica para que llegue a conocimiento de todos.

Montemayor 4 de Agosto de

1876.—Salvador Carmona.—José M. Capilla.

## JUZGADOS.

Núm. 304.

### Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de este partido.

En causa criminal que de oficio pende en este Juzgado por hurto de una jaca de la propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Sessa, cuyas señas son: castaña, un pie blanco, la orin corta, sin hierro, de ocho años de edad, ejecutado la mañana del veinte y seis del actual estando pastando en olivares de la propiedad de S. E. que sitúan al partido del Puntal de este término.

Por lo tanto encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policia judicial, se practiquen las mas eficaces diligencias en busca de dicha caballería, y encontrada se ponga a disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legitima adquisicion.

Cabra veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Ramon Soler y Cassas.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Núm. 334.

### Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Don Estéban Perez y Torres, Juez de primera instancia de este partido etc.

A los señores jueces de partido y demás autoridades, civiles y militares de la Nacion individuos de policia judicial y muy especialmente a los de Estepa, Lucena, Cabra y Montilla hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se instruye sumaria a virtud de la desaparicion de cuatro caballerías cuyas señas se expresan, del cortijo de Navalengnas, término de Puente Genil, la noche del seis a siete de Julio último, propias de Valeriano Hurtado Moron, en las que aparecen como sospechosos cuatro hombres desconocidos que sobre la una de la noche ya referida pasaron, campo atravesado, montados en caballos próximos a la era del expresado cortijo; habiendo acordado expedir la presente por la cual en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a di-

chas autoridades para que dispongan que por sus respectivas dependencias se proceda a practicar diligencias en busca de expresadas caballerías é individuos, remitiéndolos a disposicion de este Juzgado como de ser habidos, con las personas en cuyo poder se encuentren aquellas, si no diesen razon de su legitima adquisicion; pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dada en Aguilar a primero de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Por mandado de S. S. Timoteo Sanchez.

Señas de las caballerías.

Un mulo mohino, talla regular, cerrado, hierro en los cuartos traseros.

Otro pelo castaño oscuro, cerrado y herrado.

Otro pelo castaño, talla regular, de siete años y herrado.

Una mula castaña oscura, pequeña, cerrada y con una H en los cuartos traseros.

Núm. 302.

### Juzgado municipal de Villa del Rio.

Don Juan Molleja Cantarero, Juez municipal suplente de esta Villa del Rio.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente municipal de este Juzgado y que ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1874, se anuncia al público para que en el término de 15 dias contados desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, los aspirantes a optar a su desempeño presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que exige el art. 13 de citado Reglamento.

Villa del Rio 3 de Agosto de 1876.—Juan Molleja.—Por mandado de dicho señor, José Maria Pedrajas.

Núm. 332.

### Juzgado municipal de Almodóvar.

Por la presente, de orden del Sr. Juez municipal de esta villa se cita a Manuel del Rio, residente en esta villa, para que comparezca en este Juzgado el dia veinte y cinco del corriente a las once de su mañana a contestar a la demanda de juicio verbal de faltas que le ha promovido en el mismo el Procurador del Juzgado del partido don Tomas Estefanía de Alava, vecino de Posadas, por introduccion de una caballería en la vía férrea entre los

kilómetros 21 y 22, la que fué arastrada por el tren correo; en la inteligencia que de no comparecer se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Almodóvar 1.º de Agosto de 1876.—Angel Gonzalez.

Núm. 305.

### Universidad literaria de Sevilla.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Bellas Artes. Anuncio.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de «Estereotomía y aplicaciones de la Geometría descriptiva a las sombras, perspectiva y gnomonía» dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido a la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad y tener el título de Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para optar a dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el impropio término de tres meses a contar desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta», acompañada de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de la enseñanza que en él se propone.

Asimismo tendrán presente que segun la disposicion 10.ª del art. 23 del Reglamento vigente, habrá un ejercicio práctico que consistirá en la resolucion gráfica de dos problemas que corresponderán respectivamente a las dos partes de la asignatura; preparándose al efecto por el Tribunal un número conveniente de problemas relativos a la Perspectiva y sombras y otros de Estereotomía, sacando a la suerte el opositor uno de cada clase que con la preparacion que el Tribunal acuerde deberá resolver en el número de pliegos que crea el aspirante necesarios para dar cabida a la resolucion.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Julio de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Rubricado.—Es copia: El Rector, Bedmar.

# Universidad literaria de Sevilla.

## ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por oposicion conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de instruccion pública respectiva tres dias por lo menos antes de cumplir un mes, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela.	Categoría.	Dotacion.		Retribuciones.	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Material.			
Huelva.	Huelva.	De niños.	Elemental (de nueva creacion.)	1375 »	343 75	Se ignoran.	1000	Municipales.

**NOTA.** Además se proveerán todas las escuelas, asi de niños como de niñas, que resulten vacantes dentro del plazo de convocatoria con arreglo al art. 4.º de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y otras disposiciones posteriores.

Sevilla 2 de Agosto de 1876.—El Rector, Bedmar.

## ANUNCIOS.

### TEATRO PRINCIPAL.

Se venden todos los aparatos del alumbrado de petróleo que ha servido hasta el dia en el Teatro principal. Tambien se venden las butacas y lunetas que se encuentran en buen estado de conservacion. Se tratarán con su dueño D. Manuel Garcia Lovera, calle de Letrados número 18.

### SUBASTA.

Bajo el tipo de 1500 pesetas y con las mismas condiciones que la primera, se saca nuevamente á la venta el dia 14 del corriente, la casa núm. 7 de la calle de los Moriscos de esta capital.

Las condiciones y el título de propiedad cont nuan de manifiesto en el despacho del Notario D. Rafael Garcia del Castillo, calle del Reloj núm. 3, donde se celebrará la subasta á las 10 de la mañana de dicho dia.

6-4

Desde San Miguel del presente año se arriendan los cortijos de Camarero Alto y Rinconadilla, situados en la campiña de este término y de la propiedad del Excelentísimo señor Marqués de Benamejí. Las condiciones para este arrendamiento podrán verse en la Escribanía de don Federico Barroso donde estarán de manifiesto hasta el dia diez del próximo mes de Agosto.

12-9

## ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obta hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Miguel Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid.

### GUIA DE APREMIOS

POR DÉBITOS DE CONTRIBUCIONES, PROPIOS, ARBITRIOS Y PÓSITOS.

Su autor

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ, Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras.

Condiciones económicas y advertencias.

Forma un tomo en 4.º prolongado, de buen papel y esmerada impresion, de 160 á 200 páginas.

Su precio dos pesetas, tanto en Madrid como en provincias.

Los envios se servirán «certificados» siempre que al hacer los pedidos se acompañen su importe en libranzas, letras de féil cobro ó sellos de franqueo, con un real de

aumento, y 20 céntimos de peseta más cuando se remitan sellos, por el quebranto que se sufre en el cambio.

Los pedidos se dirigirán á Don José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento.—Madrid.

### A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

### Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en

la Imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

## A los Secretarios DE Ayuntamiento.

### Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.